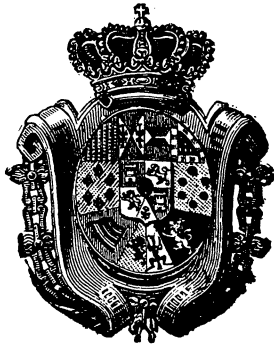


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El General en jefe del cuerpo español expedicionario á los Estados Pontificios, con fecha 26 de Noviembre, desde su cuartel general de Velletri remite copia de una comunicacion que le ha dirigido el Municipio de Palestina respecto á la conducta observada por el batallon Cazadores de las Navas durante su estancia en aquella ciudad. En dicha comunicacion manifiesta el Municipio el excelente comportamiento de aquel cuerpo, y la verdadera satisfaccion que los ciudadanos de aquel pais experimentan del orden, policia y disciplina que observan nuestros soldados. El batallon de las Navas (dicen) dejará en aquella ciudad recuerdos que no se olvidarán nunca; pudiendo asegurar que ningun soldado, á cualquiera nacion que pertenezca, puede conducirse mejor; y que su digno, jefe el Teniente Coronel Mondelly, es amado y estimado extremosamente por todo el pueblo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Pliego de condiciones para la venta en subasta publica de 33,585 quintales de azogue que el Gobierno tiene existentes en depósito en Londres.

1ª condicion. Se subastan 33,585 quintales de azogue, procedentes de las minas de Almadén y Almadenejos, que el Gobierno tiene existentes en Londres en poder de los Sres. Rotschild ó hijos, y Baring, hermanos y compañía, rebajados los que hasta el dia de la subasta puedan haber vendido las citadas casas.

2ª El importe de estos azogues al precio en que se rematen ha de satisfacerse por el contratista en el término de un mes, á contar desde la fecha de la subasta, entregándolo al Presidente de la comision de Hacienda de España en aquella capital, al cambio de cinco pesos fuertes por libra esterlina, y á medida que vaya haciéndose cargo del mineral, para cuya entrega adoptará el Gobierno las disposiciones oportunas.

3ª El Gobierno limitará la extraccion de azogues de las minas de Almadén y Almadenejos en el discurso de dos años, contados desde la fecha de la escritura de este contrato, á solo 12,000 quintales en cada uno, comprendidos los que puedan producir las demas minas descubiertas ó por descubrir en la Peninsula que benefician particulares, comprometiéndose á no vender cantidad alguna en el expresado término sino las cortas partidas que puedan necesitarse á consecuencia de las concesiones hechas por órdenes vigentes, y únicamente podrá hacer uso del mineral extraido, como garantía, con la condicion de no enagarrarle en los citados dos años.

4ª El contratista al recibir los frascos con azogue se asegurará á su satisfaccion de la calidad del mismo, peso, tara y acondicionamiento de sus envases; pero una vez recibidos no podrá despues reclamar perjuicios de ninguna especie, debiendo ser de su cuenta y riesgo todos los que puedan ocurrir despues de haber dado recibo del mineral.

5ª El contratista será libre para vender estos azogues donde y al precio que le acomode, subrogando en él el Gobierno todos sus derechos en esta parte.

6ª Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco en letra y no en guarismo, y autorizados con la firma del representante de la casa ó corporacion que las haga; teniéndose por nulas y de ningun valor ni efecto las que contengan proposiciones indeterminadas, ofreciendo mejoras sobre el precio mas ventajoso que se presente, protestas ú otras de igual naturaleza.

7ª No se admitirá ningun pliego sin que quien lo presente acredite al entregarlo haber depositado en el Banco español de San Fernando cincuenta mil pesos fuertes en metálico, ó en su defecto tres millones quinientos mil reales en títulos de la deuda consolidada del tres por ciento, ó nueve millones en la del cuatro y cinco, como garantía de sostener la proposicion.

Este depósito servirá de fianza para asegurar el cum-

plimiento del contrato á la persona ó corporacion que resulte rematante, y se devolverá á los que no se hallen en este caso luego de verificada la subasta y hecha la adjudicacion, como igualmente á aquel, despues de haber concluido el pago de los azogues en Londres.

8ª El remate se verificará el dia 5 de Enero del año próximo de 1850 en la Direccion general de Fincas del Estado, sita en la calle de Alcalá, casa Aduana, con asistencia del Director general del mismo ramo, que presidirá el acto, Contador general del reino, Asesor de la superintendencia y Escribano mayor de Rentas.

9ª Al dar las dos de la tarde de aquel dia en el reloj del despacho del referido Director general de Fincas, se procederá á la apertura de los pliegos cerrados que hubieren presentado los licitadores, y acto continuo se verificará el del en que conste el precio designado por el Consejo de señores Ministros; adjudicándose en seguida el remate en favor de la persona que haya suscrito la proposicion mas alta que cubra ó exceda el indicado tipo fijado.

Si entre las proposiciones hubiere dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legitimamente autorizados. Estas pujas se harán con el intervalo de dos minutos, y trascurrido este término sin que se haga otra, se cerrará el acto con la adjudicacion en el mejor postor.

Si dadas las dos del referido dia en dicho reloj no hubiese pliego alguno presentado por los licitadores, se dará el acto por concluido sin abrirse el en que el Gobierno haya fijado el precio del azogue.

10ª Verificada la subasta se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyos gastos y demas que se ocasionen en el remate serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 13 de Diciembre de 1849.—S. M. ha tenido á bien aprobar este pliego de condiciones.—Juan Bravo Murillo.

Modelo de la proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial del dia 14 de Diciembre último, el abajo firmado tomará á su cargo los 33,585 quintales de azogue que el Gobierno tiene existentes en depósito en Londres por el precio de..... quintal castellano.

Lugar de la fecha.

Firma del proponente.

(No se admitirá fraccion que no complete real de vellon.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

El dia 2 de Enero próximo se dará principio al pago de los intereses de la Renta del 3 por 100 que vencen en 31 del actual, en la misma forma que se verificó el del semestre anterior: en su consecuencia la Direccion ha acordado que los tenedores de cupones de dicha Renta exhiban las facturas con que deben presentarlos al cobro, en la mesa de recibo que al efecto se ha establecido, desde el 28 del corriente en los dias no festivos y horas de diez de la mañana á las tres de la tarde, á fin de que se anote en ellas el dia en que han de acudir á percibir su importe.

El pago se efectuará en esta forma: Los lunes, martes, miércoles y jueves que no fueren feriados se satisfarán en la tesorería de este establecimiento los cupones del semestre corriente en las horas ya designadas.

Los viernes se destinan al pago de cupones de semestres atrasados, y los sábados á las operaciones de la Caja.

Madrid 14 de Diciembre de 1849.—El Director general, Gabriel de Aristizabal Reutt.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín, los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador prin-

cipal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

CIUDAD-REAL.

Dia 29 de Diciembre ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolos y D. Bartolomé Borreguero.

CENSOS PROCEDENTES DE LOS DOMINIOS DE LA CIUDAD DE ALMAGRO.

Un censo de 1000 rs. de capital, sito en el partido y villa de Almagro, por el que Alfonso Cano paga 30 rs. de rédito anual.

Otro id. de 1500 rs. de capital en igual partido y villa, por el que D. Juan José Bautista Cámara paga 45 rs. de rédito anual.

Otro id. de 866 rs. de capital en el mismo partido y villa, por el que Vicente Malagon paga 9 rs. y 12 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 373 rs. de capital en el mencionado partido y villa, por el que José María Lopez paga 9 rs. y 12 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 628 rs. de capital en el referido partido y villa, por el que Benito Asensio paga 18 rs. y 20 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 866 rs. de capital en el expresado partido y villa, por el que Manuel Aparicio paga 26 rs. y 12 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 336 rs. de capital en dicho partido y villa, por el que Basilio Bautista Cámara paga 40 rs. de rédito anual.

Otro id. de 1000 rs. de capital en el indicado partido y villa, por el que la viuda de Isidro Pozo paga 30 rs. de rédito anual.

Otro id. de 1476 rs. de capital en el mencionado partido y villa, por el que Manuel de la Rubia paga 40 rs. de rédito anual.

Otro id. de 433 rs. de capital en el indicado partido y villa, por el que Ventura Rodriguez paga 13 rs. de rédito anual.

Otro id. de 333 rs. de capital en el mismo partido y villa, por el que la viuda de Andres Sanchez paga 10 rs. de rédito anual.

Otro id. de 400 rs. de capital en el mencionado partido y villa, por el que Doña Ramona Lopez Ortega paga 12 rs. de rédito anual.

Otro id. de 500 rs. de capital en el referido partido y villa, por el que la viuda de Francisco Segovia paga 15 rs. de rédito anual.

Otro id. de 120 rs. de capital en el indicado partido y villa, por el que Alfonso Carretero paga 3 rs. y 16 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 200 rs. de capital en el expresado partido y villa, por el que D. Julian Francisco Largo paga 6 rs. de rédito anual.

Otro id. de 1267 rs. de capital en el citado partido y villa, por el que Manuel Malagon paga 38 rs. de rédito anual.

Otro id. de 533 rs. de capital en el mencionado partido y villa, por el que Manuel Pintado paga 16 rs. de rédito anual.

Otro id. de 500 rs. de capital en el indicado partido y villa, por el que Bernardo Fernandez paga 15 rs. de rédito anual.

Otro id. de 3308 rs. de capital en el referido partido y villa de Aldea del Rey, por el que Francisco Zapata paga 99 reales y 8 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 308 rs. de capital en el mismo partido y villa, por el que Gregorio Cubero paga 9 rs. y 8 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 329 rs. de capital en igual partido y villa de Granátula, por el que D. Valeriano Torrubia paga 9 rs. y 29 mrs. de rédito anual.

Estos 21 censos importan de rédito anual 465 rs. y 45 maravedis, y su capital de 16,266 rs., sirviendo de base para la subasta la cantidad de 32,533 rs. y 46 mrs.

Un censo de 411 rs. de capital en el partido de Ciudad-Real y villa de Torralba, por el que Hipólito Diaz Cuellar paga 12 rs. y 4 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 1000 rs. de capital en el citado partido y villa, por el que los herederos de Andres Retamero pagan 30 rs. de rédito anual.

Otro id. de 400 rs. de capital en dicho partido y villa, por el que la viuda de Madrigal paga 12 rs. de rédito anual.

Otro id. de 1278 rs. de capital en el mencionado partido y villa de Miguelturra, por el que D. Mariano Lagunas paga 38 reales y 11 mrs. de rédito anual.

Otro id. de 23,997 rs. de capital en el indicado partido y villa, por el que D. Felipe Rivas y socios pagan 719 reales y 30 mrs. de rédito anual.

Estos 5 censos importan de rédito anual 812 rs. y 44 maravedis, y su capital es de 27,086 rs., sirviendo de base para la subasta la cantidad de 54,172 rs.

presente, librado en Archidona á 6 de Diciembre de 1849.—Salvador Moreno.—Por mandado de dicho señor, Francisco de Paula Salcedo.

D. Ceferino de Boneta, Juez de primera instancia del partido de esta I. villa de Bilbao.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada por D. Juan de Aurrecochea, presbítero beneficiado que fue de la anteiglesia de Derio, en la que nombró por capellanes á los hijos ó nietos de la casa de Aurrecochea, sita en el barrio de Leuros, jurisdicción de la de Lujua, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* y *Boletín* de esta provincia, se presenten en este juzgado y testimonio del suscrito escribano á deducir el que les compete; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio y se procederá á lo que haya lugar.

Fecho en Bilbao á 5 de Diciembre de 1849. Ceferino de Boneta.—Por su mandado, Isidoro de Ingunza.

D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia del distrito del Rio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días, que empezará á contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta* del Gobierno y *Diario oficial de Avisos* de esta corte, á D. Hermenegildo de Oñez, administrador que fue de las rentas de Almaden, y de cuyo empleo debió posesionarse por el año de 1833, á fin de que se presente personalmente en el juzgado de S. S. á responder á los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que estoy instruyendo contra el mismo y sus consortes sobre falsificación de la escritura de fianza otorgada en la villa de Venturada á 11 de Mayo del expresado año de 33 por Roman de la Morera y Victoria Blanco, su muger, para responder de las resultas de dicho empleo de administrador, que si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia; apercibido que no verificándolo será sustanciada la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1849.—Duran.—Por mandado de S. S., Vicente Blanco Vamonde.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Juan Fiol, refrendada del escribano Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á D. Juan Antonio Pico, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos y sucesores, para que dentro de dicho término comparezcan en legal forma á usar de su derecho en los autos de dimisión de bienes hecha por el mismo D. Juan en favor de sus acreedores, cuyo juicio radica en el referido juzgado y escribanía; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1849.—Basilio María de Arauna.

D. Francisco de Paula Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda y su partido &c.

Por el presente hago saber que en este mi juzgado y escribanía del infrascrito se han formado autos de convocatoria á los bienes-dotación de las capellanías fundadas por D. Francisco Perez y Doña María Barrionuevo, y por Doña Sebastiana Perez, servideras en la iglesia parroquial del lugar de Albaurin de la Torre, de este partido, á instancia de D. José y Doña Adelaida Dominguez, de este domicilio: en su consecuencia se convoca á todos los parientes mas inmediatos de los fundadores que con arreglo á la ley se crean con derecho á los bienes de las citadas capellanías, para que en el término de 30 días, que les señalo, se presenten en los autos de convocatoria á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 27 de Octubre de 1849.—Francisco de Paula Alvarez.—Por mandado de dicho señor, Joaquin Ruiz Romero.

D. Justo Diaz Gallo de Alcántara, Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la capellanía colativa fundada en la Graja, junto á Iniesta, por Juan del Pozo Huerta y Francisco Alfaro, vecinos que fueron de la Puebla de San Salvador, para que se presenten en este juzgado por sí ó por procurador con poder bastante á deducir el derecho que les corresponda en el término de 30 días, contados desde esta fecha; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en el expediente promovido á instancia de Catalina Alfaro, vecina de la misma Graja.

Dado en la Motilla del Palancar á 26 de Noviembre de 1849.—Diaz Gallo.—Por su mandado, Celestino Lopez.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, y á voluntad de sus dueños, se sacan á subasta 40 fanegas de tierra, 3 celemines y 13 estadales en 12 pedazos, sitas en término del lugar de Vallecas, retasadas en la cantidad de 24,851 reales y 31 mrs.: quien quisiere enterarse de las cabidas, sitios y linderos acuda á la escribanía del mismo Carbonel, y para su remate está señalado el día 17 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

No habiendo podido celebrarse la junta general de acreedores á los bienes del abintestado de D. Nicasio del Val, señalada para el día 3 del corriente, á causa de las perentorias ocupaciones del juzgado, se ha señalado de nuevo con el propio objeto el día 20 del presente mes á las doce y media de la mañana en la audiencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez que conoce de dichos autos, que la tiene en el piso bajo de la territorial. Lo que se hace saber á los men-

cionados acreedores y demas interesados para su conocimiento y asistencia á dicha junta.

Madrid 11 de Diciembre de 1849.—Fermín Gutierrez Gomara.

Licenciado D. Nicolas Miranda, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido &c.

Hallándome formando causa criminal de Real oficio de justicia contra Manuel Diaz y otros ocho consortes presos en estas cárceles por la perpetración de cinco robos en cuadrilla armada en el pueblo de Bralo, puertos de Navarra y Aceveda, y en la carretera nacional desde Madrid á Francia, en los días 20, 23, 24 y 25 por la noche de Agosto de 1848, habiéndose realizado este último al correo de la Mala, conductores y pasajeros que iban en él; ignorándose el paradero de algunas de las personas que fueron robadas en dichos actos, y debiendo con arreglo á las leyes ofrecerles el proceso por si quieren mostrarse parte en él, se les cita y emplaza por medio del periódico oficial del reino, para que si tuviesen á bien mostrarse parte en la referida causa, lo verifiquen en este juzgado en forma legal en el término de 20 días de la inserción de este anuncio; pues pasados, se sustanciará aquella con la sola audiencia del caballero promotor fiscal del juzgado hasta sentencia inclusive. Torrelaguna Diciembre 11 de 1849.—Nicolas Miranda.

D. José Antonio Balsalobre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía que en la iglesia de Belinchon fundó D. Gabriel de Betieta, vacante por fallecimiento del presbítero D. Leon Villaverde, á fin de que comparezcan en este juzgado por medio de procurador habilitado en forma á usar del derecho de que se crean asistidas; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 11 de Diciembre de 1849.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Bernardo Rodriguez Salinas.

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alcántara &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los dotales de que se componen las capellanías colativas siguientes:

Una, que servidera en la parroquia de nuestra Señora de Almocobar de esta villa, fundó en ella Lorenzo Yañez de la Osa.

Otra fundada por Francisco Botello, y se sirve en la iglesia de la Piedad, de esta propia villa.

Otra instituida por Juana de Oviedo, con agregación de D. Francisco Botello, servidera en dicha iglesia de la Piedad.

Otra que fundó María Rodriguez Villalobos en esta villa, con servicio en la citada parroquia de Almocobar.

Y últimamente, las instituidas del mismo modo por Don Bernardo de Oviedo y Sebastian Lopez de Cabrera, y cuya adjudicación en posesión y propiedad se ha solicitado por los Sres. D. Vicente Maestre, como marido de Doña María Dolores Cabrera, y por los hermanos de estos Doña María Josefa y Doña María del Pilar Cabrera, vecinos de Cáceres, y por D. Matias Guillen Flores, apoderado de D. Francisco Mantilla, vecino de Ecija, para que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en el término de 30 días, siguientes á la inserción de este edicto en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia de Cáceres; apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 7 de Diciembre de 1849.—Ramon Riaza.—Por mandado del Sr. Juez, Vicente Palomino Ribote.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 14 de Diciembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	30 ¹¹ / ₁₆ , 30 ³ / ₄ .	..
Id. del 5 por 100.....	42 ⁵ / ₄ pap.	..
Cupones no capitalizados.....	8 pap.	..
Deuda sin interes.....	4 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	80 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-35 d. Paris, 5-33 c.

Alicante, ¹ / ₂ d.	Málaga, ¹ / ₂ pap. d.
Barcelona á ps. fs., ¹ / ₈ pap. b.	Santander, ³ / ₄ d.
Bilbao, ¹ / ₄ pap. d.	Santiago, 1 id.
Cádiz, ¹ / ₂ din. d.	Sevilla, ⁵ / ₈ id.
Coruña, ³ / ₄ pap. d.	Valencia, ¹ / ₂ id.
Granada, ³ / ₄ d.	Zaragoza, ³ / ₄ din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

Aproximándose el fin de año, en cuya época se reparten los intereses de 6 por 100 sobre el capital que tienen desembolsado las acciones, y el dividendo de utilidades habidas durante el año, segun los artículos 53, 54, 55 y 56 de los estatutos, la junta de gobierno, de acuerdo con la dirección, ha resuelto que la junta general ordinaria de señores accionistas, que debia celebrarse en Marzo de 1850 al tenor del art. 40 de los referidos estatutos, tenga lugar el día 13 de Enero próximo en el local de las oficinas, calle de la Magdalena, núm. 17, entresuelo izquierda, para dar cumplimiento al art. 35 del reglamento de la ley vigen-

te sobre sociedades anónimas, y á los artículos 47 y 48 de los estatutos citados.

Los Sres. accionistas poseedores de cuatro ó mas acciones, con tres meses al menos de anticipación á la fecha de la presente convocatoria, tienen derecho de asistir y votar en la junta general.

Los accionistas con derecho de asistencia no residentes en Madrid pueden hacerse representar por otro accionista que por sí tenga voto, conforme á los artículos 41, 43 y 44.

La habilitación del representante consistirá en una carta de autorización del representado.

A fin de abreviar la formación de las listas, todos los señores que deseen concurrir á la junta se servirán personarse en la oficina de la compañía antes del 10 de Enero, y se les facilitará una papeleta que les ha de servir para concurrir á la misma.

Ademas del día 13 dicho, se señala para junta general el 17 del mismo para el caso de haberse de tratar en dos sesiones, como previene el art. 51, alguna proposición presentada, segun la facultad concedida por el 48.

Madrid 13 de Diciembre de 1849.—El director de servicio, L. M. Paten.

Matilde.—Nueva polka-mazurca dedicada á la señorita Doña Matilde Valderrama por el maestro Iradier. Véndese á 5 rs. en la calle del Principe, núm. 16.

En el mismo hay un piano de venta en comision que ha costado 5000 rs. y se da en 2800: es de seis octavas, plancha metálica y buenas voces, su autor Larriz.

Se vende papel rayado para música á 4 cuartos el pliego.

LA ALIANZA, COMPANIA DE SEGUROS GENERALES

EN LIQUIDACION.

La junta liquidadora, en conformidad con lo dispuesto por el art. 72 de los estatutos de la compañía, ha dispuesto distribuir á los Sres. accionistas un 60 por 100 por cuenta del capital desembolsado. En su virtud, el 17 del corriente y sucesivos, desde las once de la mañana á las dos de la tarde, no siendo día feriado, podrán recoger las carpetas dobles con que han de presentarse las inscripciones, para el señalamiento del día en que se verificará el pago del dividendo acordado, en las oficinas de la compañía, calle de Cádiz, antes Angosta de Majaderitos, núm. 9, cuarto segundo de la izquierda.

Madrid 14 de Diciembre de 1849.—El vocal secretario.

3

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El hombre de mundo*, comedia en cuatro actos, en verso, original de D. Ventura de la Vega.—Baile.—*Por no escribirle las señas*, comedia en un acto.

El lunes próximo se ejecutará el drama en prosa y verso titulado *Los amantes de Teruel*, refundido en cuatro actos por su autor D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Se estrenarán dos decoraciones, una pintada por Mr. Philastre, y la otra por D. Francisco Aranda.

Cuarto concierto matinal para mañana domingo 16 de Diciembre á las dos de la tarde, dado por Mr. A. Bazzini. Tomarán tambien parte las cantatrices Madlle. Landi, Doña Florentina Martinez Campo y Madlle. Lucchesi.

Primera parte.

1º Sinfonía á toda orquesta de *La muda de Portici*, de Auber.

2º Fantasia sobre *La sonámbula*, de Bellini, ejecutada por Bazzini.

3º Cavatina de *Il barbiere di Seviglia*, de Rossini, cantada por Madlle. Landi.

4º Capricho, la Jota aragonesa, compuesto expresamente y ejecutado por Bazzini.

5º Dueto de la ópera *Semirámide*, de Rossini, cantada por Madlle. Landi y la señorita Campo.

Segunda parte.

1º Sinfonía *La Aurora*, de Saldoni, á toda orquesta, obligada de violin y ejecutada por Bazzini.

2º Aria de la ópera *Fausta*, de Donizzetti, cantada por la señorita Campo.

3º Fantasia dramática sobre el aria final de la ópera *Lucia*, de Donizzetti, ejecutada por Bazzini.

4º *Va, dit-elle*, romanza de la ópera *Robert le Diable*, de Meyerbeer, cantada por Madlle. Landi.

5º *Amour et fanatisme*, de Carayon-Latour, romanza cantada por Madlle. Landi.

6º *El carnaval de Venecia*, de Ernst, con nuevas variaciones, ejecutado por Bazzini.

Los billetes se expenderán en la contaduría en los mismos términos que para las funciones ordinarias.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—Hoy sábado no hay funcion. Mañana domingo á las cuatro y media de la tarde.—*La ilusion ministerial*, comedia en tres actos.—El gitano burlado, baile.—*El tio Vigornia*, sainete.

A las ocho de la noche.—*La duquesita!* comedia en dos actos.—*La linda manola*, baile.—*La familia improvisada*, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIADAES (supernumerario de la comedia).—Deseando la empresa de este teatro corresponder á los esfuerzos que han hecho los actores que toman parte en la zarzuela *El Duende*, ejecutándola tantos dias consecutivos, ha dispuesto que la representación de hoy sea en beneficio de los mismos, y el orden de la funcion el siguiente: Sinfonía de la ópera *Il Zampa*.—La 70.ª representación de la aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El Duende*.—La jota valenciana, bailada por cuatro parejas.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.